

NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011

Modificada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016

Modificada en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019

Modificada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2019

Modificada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021

Artículo 10. **Evaluación final**

1. En todas las guías docentes se contemplará la realización de una evaluación final en la convocatoria ordinaria del curso académico.

2. Entre otras, son causas que permiten acogerse a la evaluación final, sin perjuicio de que tengan que ser valoradas en cada caso concreto, la realización de prácticas presenciales, las obligaciones laborales, las obligaciones familiares, los motivos de salud y la discapacidad. El hecho de seguir los estudios a tiempo parcial no otorga por sí mismo el derecho a optar por la evaluación final.

3. Los estudiantes de Grado, para acogerse a la evaluación final, tendrán que solicitarlo por escrito al decano o director de centro en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, explicando las razones que le impiden seguir el sistema de evaluación continua. En el caso de aquellos estudiantes que por razones justificadas no tengan formalizada su matrícula en la fecha de inicio del curso o del periodo de impartición de la asignatura, el plazo indicado comenzará a computar desde su incorporación a la titulación. El decano o director de centro deberá valorar las circunstancias alegadas por el estudiante y tomar una decisión motivada. Transcurridos 15 días hábiles sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito a su solicitud, se entenderá que ha sido estimada.